



Revisó: _____
Ejecutó: _____

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 3340 de 2009

4 SEP 2009

Por el cual se adiciona un literal al artículo 2° del Decreto 2805 de 1997

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 389 de 1997, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

DECRETA

Artículo 1°. Adicionar el artículo 2° del Decreto 2805 de 1997 con el siguiente literal:

"j) La celebración de contratos de apertura de crédito bajo la modalidad de tarjeta de crédito, siempre y cuando el contrato que dé origen a la operación obedezca a un modelo tipo que sirva como base para la celebración de contratos de adhesión y para la prestación masiva del servicio."

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

4 SEP 2009

W

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público